

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS296/11
8 de noviembre de 2005

(05-5238)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE LOS SEMICONDUCTORES PARA MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO (DRAM) PROCEDENTES DE COREA

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de Corea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Estados Unidos y la República de Corea desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en la diferencia *Estados Unidos - Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea* (WT/DS296) será de siete meses y dieciséis días, por lo que expirará el 8 de marzo de 2006.

Por los Estados Unidos

(firmado)
Peter F. Allgeier
Embajador

Por la República de Corea

(firmado)
Choi Hyuck
Embajador